



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 3045R/2021, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 11 de mayo de 2021, y registro de entrada n.º: 21578, La Entidad Acufade presenta Proyecto de Subvención para ejercicio 2021.

2º.- Consta documento acreditativo de retención de crédito realizado por la Intervención Municipal de Fondos, por importe de 145.000,00€, de fecha 18 de mayo de 2021, para atender a dicha finalidad, con cargo a la partida presupuestaria 231.00.489.0000 del Presupuesto Municipal vigente.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter Favorable

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/05/2021, con nº de referencia 2021/263 y con resultado Fiscalización de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Respecto del procedimiento de concesión de subvención directa, se tiene en cuenta lo establecido en los artículos 22 y sucesivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y especialmente en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 11 de enero del 2007.

El art. 22.2 c) de dicha ley prevé la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso se dan las razones que justifican dicho procedimiento, dado que es el único centro de sus características que existe en el Municipio, prestándose servicios relacionados con la autonomía personal de vecinos del Municipio de avanzada edad y respiro para sus familias que pueden realizar otras gestiones en el periodo que los mayores permanecen en el centro de día.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La idoneidad de Acufade para ser beneficiaria de esta subvención queda acreditada por su experiencia en la realización de actividades similares en el Municipio durante tres décadas.

Segunda.- En cuanto al abono de la subvención, el mismo se realizará una vez justificada la realización del gasto, por lo que no es necesario prever ningún tipo de garantía.

Tercera.- La resolución de concesión de la subvención debe señalar los gastos subvencionables que en este caso son los siguientes:

Gastos de personal.

Cuarta.- Respecto a la forma de pago de los gastos subvencionados deberá ajustarse a los siguientes criterios:

El personal cuyo gasto se pretenda justificar deberá estar correctamente de alta en la Seguridad Social y el pago de la nómina haberse realizado mediante transferencia.

Quinta.- El Ayuntamiento es competente para la concesión de esta subvención, por tratarse de un proyecto que atiende a personas en situación de emergencia social o que podrían estarlo de no recibir el apoyo previsto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexta.- De acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Séptima.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019.

El órgano competente es Área de Servicios Sociales

Por la presente,

RESUELVO



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

PRIMERO: Conceder de forma directa, a la entidad ACUFADE, con CIF G-38.877.312 una subvención, por importe de CIENTO CUARENTA y CINCO MIL EUROS (145.000,00€), para hacer frente a gastos del ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERO.- Esta subvención será abonada, una vez justificada correctamente la realización de los gastos previstos, teniendo en cuenta las condiciones señaladas en las consideraciones jurídicas anteriores.

La justificación deberá presentarse antes del **01 de noviembre de 2021**.

CUARTO: Notifíquese al interesado y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma,

Firmado electrónicamente por:

23/06/2021 - 10:08:39